

0126-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del dieciseis de junio de dos mil veintidos.

Acreditación de un delegado territorial en el distrito DAMAS, cantón DESAMPARADOS y; un delegado territorial en el distrito San Vicente, cantón MORAVIA, ambos de la provincia SAN JOSÉ, del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, en virtud de la renuncia de sus titulares.

En atención a la certificación del acuerdo SAAC N.º 001-2022-TEI-PUSC de fecha 3 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, recibida en la cuenta oficial del Departamento de Registro de Partidos Políticos, el día 8 de junio del año en curso, una vez, subsanadas las inconsistencias advertidas en la resolución n.º 0108-DRPP-2022, de las 12:30 horas, de esa misma fecha, en donde se aportan las sustituciones de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales de DAMAS, cantón DESAMPARADOS y; SAN VICENTE, cantón MORAVIA, ambas de la provincia SAN JOSÉ, se le comunica que los cambios realizados quedaron aplicados de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DESAMPARADOS

Por auto n.º 2589-DRPP-2021 de las 07:31 horas del 13 de agosto de 2021, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de los delegados territoriales distritales del cantón DESAMPARADOS, provincia SAN JOSÉ, no presentaban inconsistencias, por ende, se encontraban completas.

Ahora bien, mediante la certificación mencionada anteriormente, el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política aludida presentó la nómina de la delegada territorial propietaria del distrito referido que suplirá dicho puesto.

Distrito DAMAS

El partido político solicita se acredite a JENSY PRISCILLA BIANCO ARGUEDAS, cédula de identidad n.º 112740289; como delegada territorial propietaria en la estructura de cita, en lugar del señor YASDANIE ANTONIO ROJAS MARÍN, cédula de identidad nº 111280621, en virtud de su renuncia, misiva que, fue debidamente tramitada por esta dependencia electoral mediante oficio n.º DRPP-7420-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021. Después

de los análisis correspondientes, se determina que la estructura distrital del cantón de marras queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113000977	ANNIE PAMELA SUÁREZ ABARCA	TERRITORIAL
112740289	JENSY PRISCILLA BIANCO ARGUEDAS	TERRITORIAL
109370704	CINTHIA TORRES VARGAS	TERRITORIAL
107140287	GONZALO ALEXIS FALLAS CORRALES	TERRITORIAL
701220452	SHARLTON XAVIER DONALDSON CLARK	TERRITORIAL

CANTÓN MORAVIA

Por auto n. ° 2496-DRPP-2021 de las 08:00 horas del 11 de agosto de 2021, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de los delegados territoriales distritales del cantón MORAVIA, provincia SAN JOSÉ, no presentaban inconsistencias, por ende, se encontraban completas.

Ahora bien, mediante la certificación mencionada anteriormente, el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política aludida presentó la nómina del delegado territorial propietario del distrito referido que suplirá dicho puesto.

Distrito SAN VICENTE

El partido político solicita se acredite a JUAN DIEGO BARQUERO FALLAS, cédula de identidad n. ° 700520832; como delegado territorial propietario en la estructura de cita, en lugar de la señora SANDRA ELENA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, cédula de identidad n° 109930204, en virtud de su renuncia, misiva que, no pudo ser tramitada por esta dependencia electoral.

Observación: No procede en este acto la acreditación del señor JUAN DIEGO BARQUERO FALLAS, cédula de identidad n. ° 700520832, como delegado territorial propietario en el distrito San Vicente, cantón Moravia, de la provincia San José, por cuanto, la misiva de renuncia presentada en favor de la señora SANDRA ELENA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, con cédula de identidad n. ° 109930204, por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, en fecha 20 de mayo de 2022 a las 11:31 horas en el correo electrónico institucional de este Departamento, no cumple con las formalidades señaladas en la resolución n° 6960-E1-2021 de las 11:20 horas del 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual establece lo siguiente:

“(...) es importante hacer notar que, según lo ha precisado este Pleno, toda gestión recibida por correo electrónico que no cuente con la firma digital de la persona remitente se tiene por no presentada (sobre este punto, ver, entre otras, las resoluciones n. ° 1054-E4-2020 y 4806-E7-2021).

“(...) un documento firmado con bolígrafo y escaneado luego para su remisión vía digital no tiene valor legal, en los términos de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. (...)”. (Lo subrayado es propio)

Cabe recordar lo indicado en la Circular n. ° DGRE-001-2022, de fecha 17 de enero de 2022, la cual, fue debidamente comunicada a todos los partidos políticos y cita lo siguiente:

“(...) Se extiende un atento recordatorio a los partidos políticos inscritos y en proceso de inscripción sobre la obligación de presentar con la firma digital de quien gestiona aquellas solicitudes que sean remitidas por correo electrónico. Los escritos recibidos por este medio que no cumplan ese requisito, no serán tramitados y se ordenará su archivo. De no contar con firma digital los interesados deberán presentar el documento de forma física con la firma autógrafa (puño y letra).” (Lo subrayado es propio)

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la agrupación política que la comunicación remitida por correo electrónico —*en su momento*— a esta Dependencia, no permitió aplicar la carta de renuncia de la señora González Bermúdez al partido Unidad Social Cristiana, hasta que, la gestión sea presentada con las formalidades supra citadas, situación que, fue debidamente comunicada a esa agrupación política mediante oficio n. ° DRPP-0434-2022 de fecha 25 de mayo de 2022. Para la debida subsanación, se deberá remitir a esta Administración Electoral la carta de renuncia original -con el respectivo recibido del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA- de la señora González Bermúdez, si ese es su deseo, o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a este Departamento dicha misiva mediante oficio del partido político firmado digitalmente, en el cual, la gestión bajo estudio cumpla con los lineamientos indicados anteriormente.

Por su parte, el nombramiento acreditado en este acto, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea, hasta el 3 de noviembre del año 2025.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266- E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/rav

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: S929, **S931**, S932, S965-2022